



RESOLUCIÓN CJR22-0131
(20 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander por medio del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander a través de la Resolución CJSNS2021-087 de 30 de agosto de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal.

Contra dicho acto, la señora **Mayte Alexandra Pinto Guzmán**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por considerar que acreditó documentalmente con la solicitud de reclasificación en el ítem de experiencia 100 puntos, por cuanto laboró más de cinco años en cargos de la Rama Judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante la Resolución CSJNS22-010 de 4 de mayo de 2022, decidió reponer parcialmente la decisión y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución CJSNS2021-087 de 30 de agosto de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal, grado nominado, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090473236	PINTO GUZMÁN MAYTE ALEXANDRA	320,28	149	29,06	30	528,34

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el citado cargo, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090473236	PINTO GUZMÁN MAYTE ALEXANDRA	320,28	149	54,85	50	574,13

A través de la Resolución CSJNS22-010 de 4 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander decidió reponer parcialmente la decisión, así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090473236	PINTO GUZMÁN MAYTE ALEXANDRA	320,28	149	74,85	50	594,13

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

Los documentos aportados por **Mayte Alexandra Pinto Guzmán** con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar la experiencia adicional, son los siguientes:

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Practicante de consultorio jurídico	22/10/2015	-	Hace parte del pénsum académico
Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Practicante de consultorio jurídico	28/03/2016	-	Hace parte del pénsum académico
Juzgado Primero de Familia de Cúcuta	Practicante de consultorio jurídico	24/08/2016	-	Hace parte del pénsum académico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta	Escribiente	11/01/2017	16/07/2017	Fue valorado en el registro inicial

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta	Sustanciador	14/10/2017 ¹	09/08/2018	296
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta	Secretaría	10/08/2018	13/11/2018	94
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta	Sustanciador	14/11/2018	16/02/2020	453
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta	Secretaría	17/02/2020	28/02/2022	732
Total				1575

Al revisar los documentos aportados por la concursante, durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 1575 días de experiencia relacionada, que corresponden a 87,50 puntos adicionales. A los 87,50 puntos se le suma los 29,06 puntos iniciales, que corresponden a 116,56 puntos; por lo que hay lugar a reconocer la calificación máxima de 100 puntos, según las reglas de la convocatoria.

En relación con los certificados expedidos por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, en los que realizó la práctica de consultorio jurídico, se observa que no es procedente puntuarlos, porque el consultorio jurídico hace parte del pénsum académico, esto de conformidad con el numeral 3.5.8. del artículo 2° del acuerdo de la convocatoria.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización resulta no ser el que corresponde y en ese orden procede su modificación, como se ordenará en la parte resolutoria de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° MODIFICAR la Resolución CSJNS22-010 de 4 de mayo de 2022 que repuso parcialmente la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado Municipal, grado nominado**, respecto del puntaje otorgado a **Mayte Alexandra Pinto Guzmán**, identificada con la cédula de ciudadanía 1090473236, en el factor de experiencia adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, como se determina:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090473236	PINTO GUZMÁN MAYTE ALEXANDRA	320,28	149	100	50	619.28

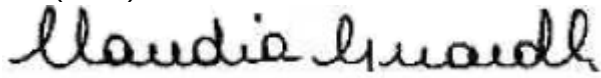
¹ No hay lugar a valorar el periodo del 17 de julio al 13 de octubre de 2017, por cuanto fue tenido en cuenta en el registro inicial.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a **Mayte Alexandra Pinto Guzmán** identificada con cédula de ciudadanía 1090473236, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/LAPP